



Resolución de Oficina de Administración

N° 190-2021-ARCC/GG/OA

Lima, 03 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Memorando N° 233-2021-ARCC/GG/OA/URH elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 00543-2021-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de remuneraciones, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizados por norma legal expresa;

Que, la a referida norma establece en su artículo 3º, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 11º del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, el Memorando N° 233-2021-ARCC/GG/OA/URH que traslada el Informe N° 009-2021-ARCC/GG/OA/URH/YIF/ILVM en el cual se verifica que debido a un error material numérico se consignó en el Contrato bajo Modalidad por Inicio de Actividad N° 0022-2020-ARCC correspondiente al señor Eduardo Humberto Canales Ojeda como fecha de inicio el 17 de febrero de 2020, sin embargo, de acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000028-2020-ARCC/DE correspondía considerarse el 16 de febrero de 2020; por lo que en aplicación del Artículo 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, formula opinión técnica favorable para la emisión de la presente resolución a través de la cual se reconozca la deuda a favor del citado señor por crédito devengado de pago de la Planilla Adicional de Febrero y la Planilla de Compensación por Tiempo de Servicios de mayo correspondiente al año fiscal 2020 a favor del citado señor por el monto ascendente a S/559.98, así como el reintegro de 1 día en el cálculo de vacaciones trancas en la Planilla de liquidación de Beneficios Sociales correspondiente al año fiscal 2021 a favor del citado señor por el monto ascendente a S/43.31, ascendiendo a la suma total del reintegro por los citados conceptos remunerativos a S/603.29 (Seiscientos Tres y 29/100 Soles);

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reconocimiento de crédito por concepto de remuneración a favor del señor Eduardo Humberto Canales Ojeda, por el monto total de S/603.29



Resolución de Oficina de Administración

N° 190-2021-ARCC/GG/OA

(Seiscientos Tres y 29/100 Soles), por los servicios prestados durante el día 16 de febrero de 2020, en virtud al Contrato bajo Modalidad por Inicio de Actividad N° 0022-2020-ARCC y su Adenda N° 001;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de adeudo

Reconocer el crédito por concepto de remuneración a favor del señor Eduardo Humberto Canales Ojeda, por el monto de S/603.29 (Seiscientos Tres y 29/100 Soles), por los servicios prestados como Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, durante el día 16 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el Contrato bajo Modalidad por Inicio de Actividad N° 0022-2020-ARCC y su Adenda N° 001, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Vigencia y publicación

Disponer que la presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

FLOR DE MARÍA SUSANA GARCIA PIÑAS
Jefa de la Oficina de Administración
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros